

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **133**

Fecha: 20/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210023700	Ordinario	LUZ EDILMA ACEVEDO ECHEVERRI	KARIBBEAN LIQUOR BLACK RIVER S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	19/10/2023		
05615310500120220003800	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNANDEZ	CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S	Auto pone en conocimiento REALIACION DE AUDIENCIA DE MANERA PRESENCIAL	19/10/2023		
05615310500120220019000	Ordinario	GLORIA EMILSE VALENCIA ARBELAEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	19/10/2023		
05615310500120220021800	Ordinario	DIEGO LEON SERNA VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	19/10/2023		
05615310500120220029300	Ordinario	OMAR DE JESUS MONTOYA JURADO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	19/10/2023		
05615310500120230026000	Ordinario	LIRIA ROSA SOTO OLIVARES	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	19/10/2023		
05615310500120230026800	Ordinario	SANDRA ISABEL GOMEZ RENDON	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	19/10/2023		
05615310500120230031300	Ordinario	GUSTAVO ALONSO BAENA RAMIREZ	JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	19/10/2023		
05615310500120230031400	Ordinario	JOSE EVELIO ARANGO CASTRO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia RELEVA CURADOR, TIENE POR CONTESTADA Y SE FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	19/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230031700	Ordinario	LUIS FERNANDO SANCHEZ ZABALA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	19/10/2023		
05615310500120230031800	Ordinario	ROSMIRA QUINTERO CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento ACLARA, TIENE POR CONTESTADA Y ADMITE DEMANDA DE LA INTERVINIENTE	19/10/2023		
05615310500120230032400	Ordinario	DAVID ENRIQUE SILVA CALDERON	ULTRA AIR SAS	Auto pone en conocimiento CORRIGE ADMISORIO Y ORDENA NOTIFICAR	19/10/2023		
05615310500120230033000	Ordinario	JUAN GUILLERMO MARULANDA YEPES	KNF CONSTRUCCIONES ACOSTA SAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	19/10/2023		
05615310500120230035200	Ordinario	VIRGINIA LUCERO JARAMILLO SUAREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	19/10/2023		
05615310500120230035800	Ordinario	YAMILE GALEANO MONTOYA	INVERSIONES CAUCAMAN SAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	19/10/2023		
05615310500120230035900	Ordinario	JOSE MARIA CARDONA JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA, NO CONTESTADA Y FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM)	19/10/2023		
05615310500120230036000	Ordinario	JOHN FREDY HENAO IRAL	INVERSIONES ARIAS SERNA SAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	19/10/2023		
05615310500120230036400	Ordinario	OFELIA OCAMPO POSADA	ANGELA PATRICIA PALACIO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	19/10/2023		
05615310500120230036800	Ordinario	GLADIS MILENA VALENCIA ACEVEDO	TAHAMI & CULTIFLOREZ S.A. C.I.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	19/10/2023		
05615310500120230036900	Ordinario	LEONARDO HENAO MARTINEZ	PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento NO ACEPTA EXCUSA, REQUIERE	19/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230037400	Ordinario	SINDI PAOLA SUAREZ OTERO	VENTAS Y SERVICIOS S.A.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	19/10/2023		
05615310500120230038500	Ordinario	MARIA GILMA HOYOS MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA, POR NO CONTESTADA Y ADMITE LLAMAMIENTO	19/10/2023		
05615310500120230038700	Ordinario	VICTOR ERNELI MORENO MOSQUERA	COMPAÑIA M.A.M. SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA, NO CONTESTADA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)	19/10/2023		
05615310500120230040000	Ordinario	YESSSENIA MARIA VELEZ BUITRAGO	JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	19/10/2023		
05615310500120230040900	Ordinario	MARIA FANORY SALAS SERNA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	19/10/2023		
05615310500120230041000	Ordinario	NEVARDO ANTONIO OSORNO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	19/10/2023		
05615310500120230042200	Ordinario	RAFAEL DAVID CERPA PADILLA	COSMOFLOWER S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	19/10/2023		
05615310500120230054300	Tutelas	FRANCISCO JAVIER CARDONA MARIN	COLPENSIONES	Auto admite tutela VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	19/10/2023		
05615310500120230054400	Tutelas	CRISTIAN CIFUENTES CASTAÑO	ICETEX	Auto admite tutela VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	19/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0037400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **YESENIA MARÍA VÉLEZ BUITRAGO Y OTROS**
Demandados: **ULTRA AIR S.A.S. Y OTROS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones a los demandados, las cuales deberán hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0040900**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA FANORY SALAS SERNA**
Demandada: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obran en el expediente las constancias de las notificaciones realizadas a los demandados, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023700

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0003800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Demandantes: **GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNANDEZ**

Demandadas: **CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S.**

Dentro del presente proceso, se pone en conocimiento de las partes que la AUDIENCIA que se encuentra programada para el día lunes veintitrés (23) de octubre de la presente anualidad se realizara de forma **PRESENCIAL**, por lo que deberán presentarse en las instalaciones del despacho judicial.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0019000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0021800

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0029300

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0026000**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LIRIA ROSA SOTO OLIVARES**
Demandada: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obran en el expediente las constancias de las notificaciones realizadas a los demandados, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0026800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SANDRA ISABEL GOMEZ RENDON**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las apoderadas de las demandadas dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMIT Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la **T.P. 103505 del C.S. de la J.**, y como apoderada sustituta a la **Dra. LEIDY MARCELA ALVAREZ ROMAN** portadora de la **T.P. 278531 del C.S. de la J.**, y para que represente los intereses de **PROTECCION**, se reconoce personería a la **Dra. SARA BOTERO GARCIA**, portadora de la **T.P. 340780 del C.S. de la J.**, todos con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

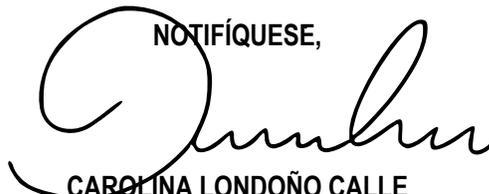
Radicado único nacional: 0561531050012023-0031300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUTAVO ALONSO BAENA RAMIREZ**
Demandados: **JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que los apoderados de la parte demandada dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **PASTOR ACEVEDO ESTRADA** y **JOSE LUIS ACEVEDO ESTRADA**, se reconoce personería, al **Dr. VICTOR IVAN HINOJOSA CEBALLOS** portador de la T.P. 155517 del C.S. de la J., para que represente los intereses de **ALFONSO ACEVEDO ESTRADA, AMPARO DEL SOCORRO ACEVEDO DE VIVERO, JHON JAURO ACEVEDO ESTRADA** y **JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA**, se reconoce personería al **Dr. LUIS FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, portador de la T.P. 12187 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0031400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE EVELIO ARANGO CASTRO**
Demandados: **PORVENIR Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado designado por las personas naturales demandadas, allegó respuesta a la demanda, por lo que se hace necesario relevar del cargo de curadora ad litem a la Dra. LUZ MARÍA CASTAÑO RAMÍREZ y se procederá al estudio de la respuesta dada por el apoderado de estos, quien continuará con el proceso en el estado en que se encuentra.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que los apoderados de los demandados, dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **PORVENIR**, se reconoce personería a la **Dra. KAREN SOFIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, portadora de la T.P. **383959 del C.S. de la J.** y para que represente los intereses de **HERNANDO MARÍN MAYA, BEATRIZ EUGENIA MARÍN MAYA, MARÍA CECILIA MARIN MAYA, ISABEL CRISTINA MARÍN MAYA e INES HELENA MARÍN MAYA**, se reconoce personería a la **Dra. JOHANA CUELLAR TORO**, portadora de la T.P. **254075 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0031700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO SÁNCHEZ ZABALA**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la demandada, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la T.P. 103505 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la **Dra. YESENIA TABARESCORREA**, portadora de la T.P. 242706 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0031800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ROSMIRA QUINTERO CASTAÑEDA**
Interviniente ad Excludendum: **LINA SOFIA BEDOYA SALAZAR**
Demandada: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de COLPENSIONES dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de esta entidad. Ahora teniendo en cuenta lo indicado por la apoderada en el acápite de excepción previa, se remite a la apoderada al auto de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, y se ordenó vincular en calidad de interviniente ad excludendum a LINA SOFIA BEDOYA SALAZAR

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 10 de octubre de 2023 el apoderado de la interviniente ad excludendum **LINA SOFIA BEDOYA SALAZAR**, de quien se había dicho debía actuar a través de su representante legal, se aclara que podrá hacerlo sin esta, se evidencia que ya es mayor de edad, presentó demanda en contra de Colpensiones y la señora ROSMIRA QUINTERO CASTAÑEDA, una vez estudiada la misma se observa que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, se **ADMITE** la misma.

Por lo anterior se ordena **NOTIFICAR** el presente auto admisorio a la demandante **ROSMIRA QUINTERO CASTAÑEDA** y al representante legal de **COLPENSIONES**, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Respecto a las pretensiones planteadas en el mismo escrito de demanda, con relación a la señora LUZ ANGELA SALAZAR VARON, por no encontrarse vinculada al proceso, el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento frente a ella.

Por ultimo y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES** se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY**

SUAREZ TORRES portador de la T.P. 103505 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la **Dra. TATIANA LOPEZ ALVAREZ**, portadora de la T.P. 322146 del C.S. de la J. con las facultades inherentes al mandato encomendado. Para representar a la interviniente ad excludendum **LINA SOFIA BEDOYA SALAZAR** se reconoce personería al **Dr. ROBERT ALEXANDER DANNA BUITRAGO**, portador de la T.P. 327535 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NONFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-003240

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DAVID ENRIQUE SILVA CALDERON**
Demandados: **ULTRA AIR S.A.S en Liquidación**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de agosto de 2023 se admitió la demanda frente a ULTRA AIR SAS y se ordenó notificarle al representante legal de la misma, el despacho procede de oficio a corregir el auto anteriormente mencionado, con el fin de evitar futuras nulidades, en el sentido que, se debe notificar al **liquidador de ULTRA AIR SAS**, teniendo en cuenta el Auto Nro. 2023-01-547213 del 28 de junio de 2023 corregido mediante Auto Nro. 2023-01-550559 del 29 de junio de 2023, ambos emitidos por la Superintendencia de Sociedades, en los cuales aparece el nombre y datos de notificación de la persona que fue designada para tal fin.

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto, el auto admisorio de la demanda y realizar el envío del escrito de demanda al liquidador de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0033000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JUAN GUILLERMO MARULANDA YEPES**
Demandados: **KNF CONSTRUCCIONES ACOSTA SAS Y OTRO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones del auto admisorio de la demanda, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Lo anterior teniendo en cuenta que la constancia allegada, da cuenta del envío del correo electrónico, pero no se evidencia que los destinatarios hayan tenido acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0035200**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **VIRGINIA LUCERO JARAMILLO SUAREZ**
Demandada: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la contestación a la demanda, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0035800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **YAMILE GALEANO MONTOYA**
Demandados: **INVERSIONES CAUCAMAN SAS Y OTROS.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la apoderada de la demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones del auto admisorio de la demanda, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que “(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Lo anterior teniendo en cuenta que, con la constancia allegada, no se puede verificar a que personas se les remitió la notificación, tampoco que anexos se remitieron y menos aún la constancia de la notificación realizada al auxiliar designado como curador ad litem, por lo que deberá allegar constancias claras que permitan determinar en debida forma las notificaciones realizadas.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0035900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JOSE MARIA CARDONA JARAMILLO**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 06MemorialAllegaComprobanteDeNotificacion, la cual da cuenta que el día 31 de agosto de 2023, le fue enviada a todos los demandados, la notificación del auto admisorio de la demanda, puntualmente a Medimas EPS en Liquidación, le fue remitida a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@medimas.com.co, y con acuse de recibido del mismo día, la cual se puede verificar a folio 7 del referido archivo digital, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, el termino para contestar inició el 5 de septiembre de 2023, inclusive y hasta el día 27 del mismo mes y año, lo anterior teniendo en cuenta la suspensión de términos entre el 14 al 22 de septiembre de 2023 decretada a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y Acuerdo PCSJA23-12089C3 del 20 de septiembre de 2023, y encuentra el despacho que transcurrido el término indicado, la entidad Medimas no allegó pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda, por parte de esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que el apoderado de Colpensiones, dentro de la oportunidad procesal, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. Se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLPENSIONES**.

Así las cosas, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

05 615 31 05 001 2023 00359 00

Por ultimo y de conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES** se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la **T.P. 103505 del C.S. de la J.**, y como apoderado sustituto al **Dr. ALEXANDER GAVIRIA CASTAÑO**, portador de la **T. P. 189751 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0036000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON FREDY HENAO IRAL**
Demandados: **INVERSIONES ARIAS SERNA S.A.S.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones del auto admisorio de la demanda, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0036400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OFELIA OCAMPO POSADA**
Demandados: **ANGELA PATRICIA PALACIO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones del auto admisorio de la demanda, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0036800**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLADIS MILENA VALENCIA ACEVEDO**
Demandada: **TAHAMI Y CULTIFLORES S.A. EN REORGANIZACION.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0036900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LEONARDO HENAO MARTINEZ**
Demandados: **PROTECCION S.A.**

Dentro del presente proceso, conforme al memorial allegado por el profesional del derecho, que fuera designado como curador ad litem, mediante el día 17 de octubre de 2023, en el cual informa que no acepta el nombramiento que le fuera realizado toda vez que en la actualidad cuenta con cinco proceso en amparo de pobreza, pero sin allegar constancia del estado de los mismos, por tanto no se acepta la excusa presentada y se **REQUIERE** al profesional para que aporte la constancia del estado actual de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

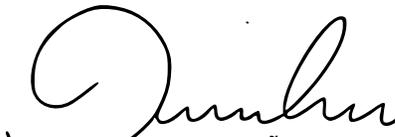
Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0037400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SINDI PAOLA SUÁREZ OTERO**
Demandados: **VENTAS Y SERVICIOS S.A. Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones a las demandadas, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0038500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **MARIA GILMA HOYOS MARTINEZ**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 07MemorialConstanciaRecibidoNotificacionDemandaPorvenirtificacion, la cual da cuenta que el día 31 de agosto de 2023, le fue enviada a todos los demandados, la notificación del auto admisorio de la demanda, puntualmente a Porvenir, le fue remitida a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, y con acuse de recibido del mismo día, la cual se puede verificar a folio 2 del referido archivo digital, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, la codemandada Porvenir contaba con diez días para contestar la demanda, los cuales empezaban a contar dos días después de la recepción de la notificación, así las cosas y teniendo en cuenta la suspensión de términos entre el 14 al 22 de septiembre de 2023 decretada a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y Acuerdo PCSJA23-12089C3 del 20 de septiembre de 2023, el término para contestar inició iba el 5 de septiembre de 2023, inclusive y hasta el día 27 del mismo mes y año, y encuentra el despacho que transcurrido el termino indicado, la entidad Porvenir no allego pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda, por parte de esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que los apoderados de Colfondos, Colpensiones y Protección dentro de la oportunidad procesal, dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. Se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLFONDOS, COLPENSIONES y PROTECCION**.

Y toda vez que **COLFONDOS** presento llamamiento en garantía respecto de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**; dentro de la oportunidad legal, se **ACEPTA** el mismo. Se Ordena **NOTIFICAR** el presente auto, el auto admisorio de la demanda y el escrito de demanda al representante legal de la entidad llamada y/o a quien haga sus veces, conforme a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que la notificación estará a cargo de la **COLFONDOS**, a quien se le concede un término de 20 días para notificar, so pena de entender que desiste del llamamiento

05 615 31 05 001 2023 00385 00

Por ultimo y de conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, portador de la T.P. **103505 del C.S. de la J.** y como apoderado sustituto al **Dr. HÉCTOR LEONEL ARISTIZABAL MARÍN**, portador de la T.P. **264290 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **COLFONDOS**, se reconoce personería a la **Dra. LILIANA BETANCUR URIBE**, portadora de la T.P. **132104 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **PROTECCION**, se reconoce personería a la **Dra. MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO**, portadora de la T.P. **367503 del C.S. de la J.**, todos con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitres (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0038700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **VICTOR ERNELI MOSQUERA MORENO**
Demandadas: **COMPAÑÍA M.A.N. S.A.S.**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado del demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 05MemorialConstanciaNotificacionAutoAdmisorio, la cual da cuenta que el día 6 de septiembre de 2023, le fue enviada a todos los demandados, la notificación del auto admisorio de la demanda, puntualmente a COMPAÑÍA M.A.N. S.A.S., le fue remitida a la dirección electrónica mnavarro@grupoelco.com, y con acuse de recibido del mismo día, la cual se puede verificar a folio 2 del referido archivo digital, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, la codemandada Compañía MAM SAS contaba con diez días para contestar la demanda, los cuales empezaban a contar dos días después de la recepción de la notificación, así las cosas y teniendo la suspensión de términos entre el 14 al 22 de septiembre de 2023 decretada a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y Acuerdo PCSJA23-12089C3 del 20 de septiembre de 2023, el término para contestar inició el 5 de septiembre de 2023, inclusive y hasta el día 3 de octubre de mismo año, y encuentra el despacho que transcurrido el termino indicado, la demandada no allego pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda, por parte de esta codemandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la apoderada de CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S dentro de la oportunidad procesal, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. Se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**

Conforme a lo anterior se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

05 615 31 05 001 2023 00387 00

Por ultimo y de conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **CONSTRUCTORA CONTEX SAS**, se reconoce personería a la **Dra. ASTRID MEJIA GARCIA**, portadora de la **T.P. 97567 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0041000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NEVARDO ANTONIO OSORNO ZAPATA**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en que cuante que la apoderada de **COLPENSIONES** dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de esta codemandada, y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Conforme a lo anterior y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, portador de la **T.P. 103505 del C.S. de la J.** y como apoderada sustituta se reconoce personería a la **Dra. CLAUDIA JEANNETTE VINCHES VEGA**, portadora de la **T.P. 283695 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0042200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RAFAEL DAVID CERPA PADILLA**
Demandados: **COSMOFLOWER SAS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a la demandada, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior teniendo en cuenta que la constancia allegada, da cuenta del envío de la notificación, pero no se puede corroborar si el destinatario tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023 0054300

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **FRANCISCO JAVIER CARDONA MARÍN**
Accionado: **COLPENSIONES**
Vinculado: **SURA EPS**

El señor **FRANCISCO JAVIER CARDONA MARÍN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 15.424.261, actuando en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, con el fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales invocados y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma.

Se **ORDENA** vincular a la **EPS SURA**, con la finalidad que dé respuesta a la acción de tutela conforme a lo manifestado por el solicitante en la misma.

Dentro de este asunto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

En ese orden de ideas, conforme al asunto planteado, el Despacho **DISPONE REQUERIR** a **SURA EPS**, para que, con la respuesta a la tutela aporte el Historial de Incapacidades actualizado correspondiente al accionante **FRANCISCO JAVIER CARDONA MARÍN** con C.C. 15.424.261.

Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de la accionada y vinculada, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2023-00544** 00

Accionantes: **CRISTIAN CIFUENTES CASTAÑO**

Accionados: **ICETEX**

El señor **CRISTIAN CIFUENTES CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.477.482 actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra del **ICETEX** en cabeza de sus directores y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE, ORDENA VINCULAR** al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.